CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2215
(27 JULIO 2022)

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOYACA**

CONTRATISTA : **ALBORAUTOS S.A.S.**
NIT. 800.240.258-4
R/L. LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
C.C. 40.023.557 DE TUNJA

OBJETO : **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. LOTE 3**

VALOR : **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($413.740.000) M/CTE**

PLAZO : **CINCO (05) MESES**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 1 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 1 febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** y por la otra la **ALBORAUTOS S.A.S., identificado con NIT. 800.240.258-4,** representada legalmente por **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.023.557 DE TUNJA**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo. **2).** Que la Secretaria de Gobierno y Acción Comunal, presento estudios y documentos previos para contratar el **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ" 3).** Que, La Gobernación de Boyacá brinda un servicio público de calidad, con la implementación de sólidas bases de desarrollo sostenible, mediante procesos de planeación participativa y gestión estratégica, apropiación de valores, articulación de políticas y liderazgo, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población. Para desarrollar y cumplir su objeto misional y para el funcionamiento de cada una de las Dependencias como son sus 16 Secretarías, 4 Unidades Administrativas y 2 Oficinas Asesores de Control (Interno y Disciplinario) y ofrecer la prestación de un servicio eficiente y oportuno, requiere del suministro de elementos de oficina para el desarrollo de las funciones de los diferentes empleados. **4).** Teniendo las responsabilidades de la dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Gobernación de Boyacá, contempladas en la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018 "por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; describe en capítulo V Art. 33 numerales 2,7 y 10 lo siguiente: *2. Administrar, controlar, depurar, sanear, actualizar y realizar el seguimiento a los bienes muebles y enseres del Departamento manteniendo la información histórica y contractual de los mismos. 7. evaluar y atender las necesidades de suministro de bienes y presentación de servicios necesarios para el cumplimiento y eficiencia de la gestión inherente a la administración central, de conformidad con el Plan de Adquisiciones. 10. Administrar y controlar el sistema de prestación del servicio de transporte en la administración central del Departamento.* **5).** Y que actualmente el parque automotor está funcionando solo con el 62,5% de su capacidad, por lo cual el servicio se encuentra en deficit, lo que conlleva a la falta de cubrimiento de compromisos y responsabilidades misionales de la entidad en territorio. **6).** Por lo tanto, se hace necesaria la adquisición de tres (3) camionetas 4x4 con combustible diésel, Dos (2) camionetas 4x4 con combustible gasolina y dos (2) camionetas tipo pick up doble cabina con combustible Gasolina. **7).** Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho,

que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución. **8).** El parque automotor hace parte de los bienes muebles del departamento de Boyacá y se constituyen en el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, para el cumplimiento de las actividades misionales de la institución, dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del departamento de Boyacá está el parque automotor conformado por 72 vehículos de tipo automóvil, camionetas, camperos, buses, camión, motocicletas, de los cuales 45 están en funcionamiento y destinados para desplazamiento de los funcionarios de la administración departamental dentro de los 123 municipios y demás actos a nivel nacional en pro del cumplimiento de las actividades misionales de cada una de las dependencias, donde al año se identifican en promedio se cerca de 4640 comisiones misionales, los cuales demandan la constante movilización de recursos, tecnológicos, médicos, logísticos y humanos. **09).** Actualmente la disponibilidad de los vehículos está ligada a las condiciones de seguridad de estos, en cuanto a la falla registrada de los automóviles, disponibilidad por mantenimientos ya sean correctivos o preventivos, teniendo en cuenta el tamaño de la población que se beneficiada con la operación de parque automotor liviano de la gobernación de Boyacá, se identifica un deficit de vehículos para cumplir con condiciones de seguridad los compromisos de la entidad en territorio. **10).** Se determina que la capacidad del parque automotor liviano del departamento debe ser ampliada al menos con 7 vehículos.**11).** Así las cosas, con el fin de evitar fraccionamiento del contrato y atendiendo a las condiciones actuales de la industria automotor, se realiza el presente proceso por medio de TRES (3) lotes. **12).** Que se realizó consulta y verificación de los artículos disponibles en los correspondientes catálogos de los acuerdos marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que se encuentran vigentes, se encuentra el acuerdo marco N° CCE-163-III-AMP-2020, denominado Vehículos III, el cual tiene como clausula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria", en el numeral 6,4 "La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega para los vehículos cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios es de 60 días calendarlo. **13).** Que una vez revisadas las condiciones expuestas en las cotizaciones anexadas, que expresan que los tiempos de entrega son van desde 90 días calendario y hasta 180 dias calendario, superiores a los pactados en Tienda Virtual, que una vez revisados con los proveedores las condiciones coyunturales del sector automotriz, y surtido el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano N° 129540, cuyos resultados no fueron favorables para la entidad territorial es decir no se presentaron cotizaciones por parte de los integrantes, se establece que por medio del Acuerdo Marco de Precios no es posible realizar la compra – adquisición de los vehículos requeridos, ya que los tiempos de entrega de dicho acuerdo no se ajustan a los que requiere la coyuntura actual del sector. **14).** Que así las cosas y de conformidad con los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos marco de precios por cuanto la presente contratación no desmejora las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios y como quiera que dentro de los diferentes acuerdos marco de Precios no están contemplados la totalidad de artículos y elementos con los cuales se pretende satisfacer la presente necesidad, razón por la cual la Secretaría General - Dirección De servicios Administrativos y Logísticos, presenta el Estudio de Conveniencia para adelantar el proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización. **15).** De acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá a través de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Secretaría General, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ". **16).** Que el Proyecto "FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN EN EL AÑO 2022 DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ", se encuentra registrado bajo certificación BPIN **2022 00415 0036** de fecha 15 de Febrero de 2022. **17).** Existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 2839 del 8 de abril del 2022. **18).** La Gobernación de Boyacá mediante resolución No. 345 del 29 de junio del 2022, ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-GB-04-2022, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**". **19).** El día 08 de julio del 2022, se recibió una (1) propuesta presentada por **ALBORAUTOS SAS,** para el lote 3. **20).** Según el reporte de la evaluación inicial, Según el reporte de la evaluación inicial, la oferta presentada por el proponente **ALBORAUTOS SAS**, no cumplían en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se encontraban como NO HABILITADA. **21).** El informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 13, 14 y 15 de julio del 2022 término dentro del cual, se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar. **22).** El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II, el día 19 de julio del 2022, en el cual el comité evaluador informa que el proponente **ALBORAUTOS SAS** se encuentran habilitado para continuar con el proceso. **23).** Según el cronograma establecido en el pliego de Condiciones la audiencia de subasta inversa, se inició el día 21 de julio del 2022 a partir de

las 02:30 p.m. **24).** Que, una vez realizada la apertura del sobre económico se recomendó la adjudicación al proponente **ALBORAUTOS S.A.S., identificado con NIT. 800.240.258-4,** representada legalmente por **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.023.557 DE TUNJA. 25).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N° 525 del 21 de julio del 2022, bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 04 de 2022 cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"** por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($413.740.000) M/CTE** .Incluido los costos directos e indirectos, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **26).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, LOTE 3** de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

LOTE 3:

ITEM	BIEN	CARACTERÍSTICAS	MARCA Y/O REFERENCIA DE CALIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.	Camionetas pick up	Camionetas tipo Pick Up, 4X4, Doble cabina platón, DIESEL desde 2.400 cc y potencia desde 141 hp, con trasmisión mecánica, potencia(HP/RPM) Peso bruto vehicular (Kg) 2.910 Peso vacío (Kg) 2.015 Capacidad de carga (Kg) 895 Capacidad de remolque (Kg) 2.000 con freno, 750 sin frenoLargo (mm) 5.335 Ancho (mm)1.855 Altura (mm) 1.815 Altura al piso (mm) 286 Ángulo de entrada / salida 31° / 26° Capacidad tanque de combustible (Gal) 21 airbags tipo cortina mínimo 6 frontales y laterales	TOYOTA - HILUX DC 4X4 DIESEL VERSION TC 2,4 LITROS MECANICA CON 5 AÑOS O 120.000 KMS DE GARANTIA-SE ANEXA FICHA TECNICA DEL PRODUCTO OFRECIDO	2	206.870.000	413.740.00

1.El oferente en su propuesta deberá discriminarla identificando sus características técnicas, cantidad, valor unitario y valor total. 2. Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. 3. El Contratista reemplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Gobernación de Boyacá, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Gobernación de Boyacá serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 5. Debe contar con garantía de fábrica de cinco (5) años o CINCO años o 120.000 kms. 6.Se incluye los impuestos nacionales y locales, gastos de matrícula placa oficial. **CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades se ejecutarán en la INSTALACIONES PARQUE AUTOMOTOR CALLE 20 #6ª-05 TUNJA-BOYACÁ. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se

estima en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($413.740.000) M/CTE,** Incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Para cada uno de los lotes se pagara de la misma forma así: Se cancelará de acuerdo con el precio de la oferta ganadora, por consiguiente, los pagos se harán en un solo pago contra entrega de los vehículos pactados y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del Contrato; entrada almacén, certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente, radicados ante la Secretaria de Contratación y centra de cuentas, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2839 del 8 de abril del 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO. -** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretario de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2.Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Garantizar la entrega de los elementos ofertados 100% originales con su respectiva garantía por el fabricante. 2. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas contenidas en la propuesta presentada. 3. Entregar los bienes a adquirir probados cumpliendo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas. 4. Reemplazar o restituir los bienes y/o servicios defectuosos o que no cumplan las especificaciones dentro del término descrito en los estudios previos, fichas técnicas o pliego de condiciones. 5. Suministrar cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento los elementos, los mismos correrán por cuenta del contratista y no causarán pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad. 6. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente contrato, según las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Boyacá. 7. Suscribir con el supervisor las actas requeridas para el cumplimiento del contrato. 8. Debe contar con garantía de fábrica de cinco (5) años o CINCO años o 120.000 kms. 9. Se incluye los impuestos nacionales y locales, gastos de matrícula placa oficial 10. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones consagradas en el presente estudio previo.11. Entregar a los elementos en los plazos establecidos por el supervisor del contrato. 12. Transportar y entregar en perfectas condiciones, los bienes objeto del contrato; el contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños, o deterioro de estos en el proceso descrito. Los costos generados por estas actividades estarán a cargo del contratista. 13. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato. 14. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato 15. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conlleven con el cumplimiento de los objetos propuestos . 16. Presentar factura de compra detallando cada uno de los bienes y/o suministrados en desarrollo del contrato. 17. Dar las instrucciones de uso y operación de conformidad con la tecnología. 18. Constituir las garantías contractuales exigidas por el Departamento de Boyacá. 19. El contratista, con el fin de garantizar el mantenimiento y servicios postventa que los vehículos requieran en el transcurso del uso de los automotores, los concesionarios que ofrezcan los vehículos requeridos deben estar autorizados para distribución de automotores en el departamento de Boyacá. 20. El contratista deberá acreditar la existencia de taller y almacenes de repuesto para atender la posventa de mantenimientos y garantías localmente, en el municipio de Tunja, en el caso de que no se ostente directamente este requerimiento se acepta la presentación de convenio o alianza. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tengan relación directa con el objeto del contrato. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato. 4. Recibir y avalar, los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de servicio; previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor. 6. Las demás que por ley o contrato le correspondan **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: VÍCTOR HERNANDO ALARCÓN BOLAÑOS **Cargo:** Director de Servicios Administrativos y Logísticos **Identificación: C.C.** 74.085.434 **Secretaría:** secretaria general, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, las siguientes. La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Secretario de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será

soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretario o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO. **c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la secretaria de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, , una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas - Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. **PARÁGRAFO I.** No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción

coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. **d).** Los documentos y la propuesta del

CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, Calle 134 A No. 45 -95, Teléfono 3175112352. Correo Electrónico lbenitez@alborautos.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 27 JULIO 2022

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

ALBORAUTOS S.A.S.
R/L. LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación